



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2021-00981 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Informe el lugar en el que se ubica el contrato de arrendamiento denominado como "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL" suscrito el 28 de noviembre de 2001, base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, igualmente deberá señalar si el título valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.

2. Manifieste si ya se inició proceso de sucesión del causante LUIS ORLANDO ROZO ROA, de ser así deberá dirigir la demanda contra las personas allí reconocidas, demás herederos conocidos y además contra los herederos indeterminados.

3. Si se dirige la acción contra personas y herederos determinados, deberá complementar la demanda con documento que acredite parentesco, el domicilio y el acápite de notificaciones físicas y electrónicas de aquellos.

4. Adecue la pretensión primera en el sentido de precisar el periodo de tiempo al que corresponde cada uno de los cánones de arrendamiento reclamados.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>071</u> de hoy <u>23 DE SEPTIEMBRE 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e579042d7e0328f5061acee0bc230916c132372afbcdabe659f6ff69713576**

Documento generado en 21/09/2021 12:21:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>